

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho de junio de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Nelson Mauricio Ospina Piedrahita
Demandado	Néstor Antonio Cubides Castro
Radicado	<b>050014003028 2020 00590 00</b>
Providencia	Incorpora y requiere

Se incorpora al expediente memorial enviado por el apoderado de la parte accionante en donde remite un documento PDF que no cumple con las exigencias expuestas en el auto anterior.

Se advierte por parte de este Despacho que no será tenida en cuenta la notificación realizada, por las siguientes razones:

1. El apoderado no remite la constancia de que la notificación fue recibida por la parte accionada.
2. En el último documento enviado (Doc.12 C01Principal) no se evidencia cuales documentos fueron enviados como adjuntos, ya que al ser un documento PDF no permite otras formas de validación.

Por lo anterior, se **REQUIERE NUEVAMENTE** a la parte accionante para que promueva en debida forma la notificación al demandado, de manera meramente informativa, se indica que empresas de correo certificado como SERVIENTREGA (e-entrega), DOMINA ENTREGA TOTAL S.A., 4-72, TEMPO EXPRESS S.A.S. y CERTIPOSTAL, prestan el servicio de envío y certificación de correos electrónicos. Igualmente, CERTIMAIL es un servicio de CERTICAMARA para la verificación de acuse de recibo certificado. También puede utilizar un CORREO ELECTRÓNICO EMPRESARIAL O INSTITUCIONAL, con la opción de “confirmación de entrega”.

Si envía dichos documentos como ARCHIVOS ADJUNTOS, deberá acreditar su contenido o aportar certificación al respecto.

Finalmente, se le recuerda al ejecutante que le deberá informar a la persona a notificar el correo del Juzgado.

Para la anterior diligencia cuenta con un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación por estados del presente auto, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito, conforme lo establece el artículo 317 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE**

**9**

**Firmado Por:**

**Sandra Milena Marin Gallego  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 028 Oral  
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca5b75f2f47deed78768a70cce2df5ffa329bc71b31c98e0317ca4ec11c523a1**

Documento generado en 28/06/2022 06:10:11 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**